

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud presentada el 25 de noviembre de 2020, por la apoderada demandante, solicitando la terminación de este asunto por pago total.

La petente no tiene actualizado su registro SIRNA para verificar la procedencia y legitimidad de la solicitud en comento.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNE/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
39524790	34268	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

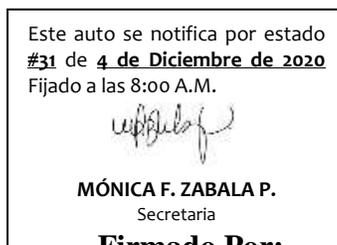
Referencia: Ejecutivo No. 00031 de 2018
Demandante: Conj. Residencial Valle Alto La Pradera P.H.
Demandado: Jorge Dustano Pinto y otra
Fecha: Diciembre 3 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA al expediente el memorial arrimado por la apoderada de la parte actora, sin embargo, el despacho NIEGA LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL INCOADA, hasta que la profesional que ostenta la representación judicial del extremo ejecutante, actualice su registro en SIRNA y remita dicha solicitud de la dirección electrónica que allí registre, para verificar la procedencia y legitimización de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4a9415a7c87189f1a0381cf668e220418c77173ddb0906c89d42b1a267a25a

Documento generado en 03/12/2020 12:13:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>